

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1116.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.^a Silvia Dolores Oña Rodríguez, DNI 45.270.278-E, por medio de la presente se comunica que con fecha 22 de abril de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el proceso de incapacidad temporal/maternidad iniciado con fecha 25-03-03 por Doña Hakima Mimun Abdeselam (NAF 52/5594447 y DNI 45.293.440-T), empleada de hogar a su servicio, le comunicamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE de 25-01-96) el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad, incluido el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie, en el que serán sujetos de la obligación de cotizar el cabeza de familia y empleado de hogar, en los términos indicados en el apartado 1 del mismo artículo.

Asimismo le informamos que de no comunicarnos el cese en la prestación de servicios y la correspondiente baja de dicha empleada en los términos recogidos por el artículo 35 y concordantes del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) cuando finalice dicha situación, se entenderá que dicha trabajadora continua prestando sus servicios para usted.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1117.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Karim Charrik, NIE X-1527168-Z, por medio de la presente se comunica que con fecha uno de abril de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 30/11/2001 en base a los siguientes

HECHOS

Comunicación de fecha 28 de marzo de 2003 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, por la que se informa que de la actuación del personal de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de dicha Dirección Provincial se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.